

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 18 DE AGOSTO DE 1992

Nº 22.102

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 234

(De 5 de agosto de 1992)

"POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 235

(De 5 de agosto de 1992)

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES LOS EDIFICIOS No. 1, 45 Y 51 UBICADOS EN EL AREA REVERTIDA DE FUERTE AMADOR EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADAS DEPENDENCIAS DE DICHO MINISTERIO Y SE ALOJARAN LAS OFICINAS DE LA COMISION COORDINADORA Y LA SECRETARIA PROTEMPORE DE LA CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO No. 206

(De 5 de agosto de 1992)

"POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERES SOCIAL URGENTE LA EJECUCION DE UNA OBRA PUBLICA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION."

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 22-91

(De 21 de enero de 1991)

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 23-91 (De 21 de enero de 1991)

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 24-91 (De 21 de enero de 1991)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 25-91 (De 21 de enero de 1991)

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 01-92 (De 18 de marzo de 1992)

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 02-92 (De 18 de marzo de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU ACUERDO No. 09 (De 26 de febrero de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 234
(De 5 de agosto de 1992)

"Por la cual se da una autorización al Banco Hipotecario Nacional."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984, se reorganiza el Banco Hipotecario Nacional;

Que según la mencionada Ley, dicha institución tiene como finalidad proporcionar financiamiento a programas nacionales de viviendas que tienden a dar efectividad al derecho que consagra el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que asimismo, el Banco Hipotecario Nacional, entre sus funciones, está la de otorgar financiamientos para los proyectos de vivienda del Ministerio de Vivienda, con el fin de coadyuvar con éste en la efectiva ejecución de una política nacional de vivienda mediante el otorgamiento de préstamos blandos a los sectores de menor ingreso;

Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar al Banco Hipotecario Nacional que sobre los préstamos que haga a personas naturales con el fin de obtener vivienda, y que sean con fondos propios del Estado o del FEVIS (Fondos Especial de Viviendas de Interés Social), que crea el artículo 20 de la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991, cobre o establezca un interés máximo que no exceda el 3% anual.

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 39 de 8 de noviembre de 1984 y Ley No. 9 de 25 de

enero de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

CARLOS TRUJILLO S.

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 235
(De 5 de agosto de 1992)

"Por la cual se adjudican al Ministerio de Relaciones Exteriores los Edificios No. 1, 45 y 51 ubicados en el área revertida de Fuerte Amador en los cuales se encuentran ubicadas dependencias de dicho Ministerio y se alojarán las oficinas de la Comisión Coordinadora y la Secretaría Protempore de la Cumbre de Presidentes Centroamericanos."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia para el Ministerio de Relaciones Exteriores la adjudicación del Edificio 1, ubicado en el área revertida de Fuerte Amador, pues sus instalaciones en la actualidad, están siendo utilizadas por varias dependencias de la Cancillería;

Que los días 9, 10 y 11 de diciembre de 1992, se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, la próxima Cumbre de Presidentes Centroamericanos, para lo cual se ha establecido la Comisión Coordinadora del evento y la Secretaría Protempore, la que le corresponde a la República de Panamá durante el año 1993;

Que es indispensable adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el éxito de la Cumbre de Presidentes Centroamericanos, entre las que se encuentra la ubicación de la Comisión Coordinadora y la Secretaría del Protempore, siendo este asunto de especial interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores, a objeto de darle a dicho evento el realce que merece;

Que el artículo 60. de la Ley No. 1 del 14 de enero de 1991, "por la cual se adoptan medidas urgentes con respecto a bienes revertidos del Área del Canal", establece en su primer párrafo que la disposición de bienes que se haga en favor de algunas dependencias del Estado o de sus entidades autónomas, deberá ser aprobada por el Consejo de Gabinete y la adjudicación respectiva se hará a título gratuito u oneroso, según corresponda, en las formas previstas por la presente ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al Ministerio de Relaciones Exteriores los Edificios 1, 45 y 51 en el área revertida de Fuerte Amador los cuales alojarán dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión Coordinadora y la Secretaría Protempore de la Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

ARTICULO SEGUNDO: La adjudicación correspondiente se otorgará a título gratuito.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

CARLOS TRUJILLO S.

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JULIO E. LINARES G.

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**DECRETO No. 206**

(De 5 de agosto de 1992)

"Por el cual se declara de interés social urgente la ejecución de una obra pública y se concede una autorización."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 24 de enero de 1992, se declaró de utilidad pública la construcción del ensanche de la Calle 17 Este entre la Avenida Central y Avenida B, en la ciudad de Panamá.

Que en el citado Decreto se instruyó al Ministerio Público para que a través del agente respectivo en representación de la Nación, promoviera el correspondiente proceso de expropiación, de la Finca No. 4817, inscrita al Tomo 111, Folio 456, ubicada en la Provincia de Panamá, con el objeto de que la misma sea utilizada para el proyecto de Calle 17 Este, entre Avenida B y la Avenida Central, por motivos de utilidad pública.

Que por razón de las nuevas rutas establecidas para la circulación vehicular en el sector de Santa Ana, Chorrillo y San Felipe, resulta de urgencia la ejecución de la citada obra, a fin de mejorar el tráfico vehicular en este importante sector de la ciudad de Panamá.

Que el trámite de adquisición del resto de las fincas que serán afectadas como consecuencia de la ejecución de esta obra, se encuentra por concluir ya que sus propietarios aceptaron vender las mismas al Estado.

Que el proceso de expropiación común promovido por el Ministerio Público, no garantiza su conclusión mediante sentencia ejecutoriada, en el breve plazo que exige la ejecución de la obra en referencia.

Que el Artículo 47 de la Constitución Nacional señala que "en caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada..."

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, son consideradas obras de utilidad pública e interés social todas aquellas que sean necesarias para el servicio público y que redunden en beneficio social.

Que el artículo 1951 del Código Judicial dispone que en los casos de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente que exigen medidas rápidas de conformidad con el Artículo 47 de la Constitución Política, se seguirán las reglas para procesos de expropiación en caso de urgencia establecidos en los Artículos 1952, 1953, 1954 y 1955 del citado Código.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarar de interés social urgente la construcción del ensanche de la Calle 17 Este entre la Avenida Central y Avenida B, en la ciudad de Panamá.

ARTICULO 2º: Instruir al Ministerio Público para que a través del agente respectivo, sustituya la demanda de expropiación común, por una demanda de expropiación por razones de urgencia, en contra de el o los propietarios de la Finca No. 4817, inscrita al Tomo 111, Folio 456, de la Provincia de Panamá y para solicitar al Tribunal competente que resuelva la expropiación sin oír al demandando y fije la indemnización correspondiente.

ARTICULO 3º: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 47 de la Constitución Nacional, Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Artículos 346, 347, 1951, 1952, 1953, 1954 y 1955 del Código Judicial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de 1992.

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

Es copia auténtica
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 7 de agosto de 1992

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 22-91
(De 21 de enero de 1991)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples de APICULTORES DE CHIRIQUI, R.L., fue constituida por Escritura Social de 29 de agosto de 1982, inscrita en el Tomo 342, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de siete (7) años. Toda vez que inició operaciones y no pudo cumplir el objetivo para la que fue constituida.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la cooperativa de Servicios Múltiples de APICULTORES DE CHIRIQUI, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (21) días del mes de enero de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA
Secretaria General
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 23-91
(De 21 de enero de 1991)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples EL RESCATE, R.L., fue constituida mediante Escritura Social No. 1, de 9 de enero de 1983, inscrita en el Tomo 344, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa cambió su Razón Social a Cooperativa de Servicios Múltiples RENOVACION 83, R.L., en Asamblea del 12 de febrero de 1984.

Que dicha cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de seis (6) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la cooperativa de Servicios Múltiples RENOVACION 83, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación. Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (21) días del mes de enero de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos. MARIA ELENA HERRERA, Secretaria General. Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 24-91
(De 21 de enero de 1991)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Consumo EL PROGRESO,

SO, R.L., fue constituida mediante Escritura Social Nº 1 de 11 de marzo de 1984, inscrita en el Tomo 371, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de seis (6) años, y no logró iniciar operaciones.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la cooperativa de Consumo EL PROGRESO, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (21) días del mes de enero de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos. MARIA ELENA HERRERA, Secretaria General. Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 25-91
(De 21 de enero de 1991)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Producción y Mercado, LA PAZ, R.L., fue constituida mediante Escritura Social No. 1, de 7 de enero de 1986, inscrita en el Tomo 414, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva desde su constitución.

ción en enero de 1984.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la cooperativa de Producción y Mercadeo, LA PAZ, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA

Secretaría General

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 01/92
(De 13 de marzo de 1992)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Consumo LA CABIMA, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 1365 del 5 de julio de 1972, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a Tomo 3, Folio 65, Asiento 363 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 117 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha cooperativa no

cuenta con asociados y no tiene activos, ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la cooperativa de Consumo LA CABIMA, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 3, Folio 65, Asiento 363 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA

Secretaría General

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 02/92
(De 18 de marzo de 1992)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Consumo SAN ISIDRO, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 2424 del 18 de julio de 1966, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a Tomo 1, Folio 556, Asiento 170 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 112 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa no logró iniciar operaciones y se ha mantenido absolutamente inactiva desde su constitución en julio de 1966.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según la prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la cooperativa de Producción y Mercadeo SAN ISIDRO, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 1, Folio 556, Asiento 170 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA,
Secretaría General

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ

ACUERDO No. 09
(De 26 de febrero de 1992)

Por medio del cual el Consejo Municipal del

Distrito de Barú, crea el Gravamen por Inspección de Bicicletas para la obtención de Placas."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ,

en uso de sus facultades legales y constitucionales que le confiere la Ley, y

CONSIDERANDO:

1- Que el Consejo Municipal del Distrito de Barú, recibió formal solicitud del Tesorero Municipal para que sea creado el gravamen por Inspección de Bicicletas para la obtención de placas.

2- Que se hace necesario para el buen control e inspección de las Bicicletas, que se les realice la verificación y la revisión de la Identidad de la misma, responsabilidad que recae en los Inspectores Municipales.

3- Que es potestad del Consejo Municipal, crear gravámenes Municipales, los cuales reverterán al pueblo en obras. Tal cual lo establece la Ley 106 modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su Artículo 17 numeral 87 y Artículo 79.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el gravamen anual de Inspección de Bicicletas para la obtención de placas de Circulación.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el Gravamen antes descrito en un valor de B/.1.00 (UN BALBOA) anual.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo es Retroactivo a partir del día 1 de enero de 1992.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Barú, a los 26 días del mes de febrero de 1992.

H.C. ENRIQUE ALVARADO GUERRA
Presidente

Consejo Municipal del Distrito de Barú
MANUEL VEGA GARCIA
Secretario

Consejo Mpal. del Dto. de Barú

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARÚ,
Puerto Armuelles, 26 de febrero de 1992.

SANCIONADO

ABDIEL DE GRACIA JURADO
Alcalde Municipal del Distrito de Barú
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Yo, IRALDA R. DE HURTADO con cédula # 8-454-904, notifico que la Li-

cencia Comercial IRA-
DA R. DE HURTADO cuyo
nombre comercial es
(SUPLENIDORA J & C) con-

ceda la Licencia No.
35314 ya que la misma
se traspasa a Persona
Júridica

L-238 203.06
Segunda publicación.
AVISO
En cumplimiento de lo

que establece el Artículo
777 del Código de Co-
mercio, hago saber al
público que mediante

documento privado he vendido el negocio de mi propiedad denominado **REFRESQUERIA Y RESTAURANTE EL ECONOMICO**, situado en la Vía Interamericana en Santiago de Veraguas, a la Sra. CLORIS VATSARI ALFARO B. L-427922

Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio hago constar que he vendido mi negocio denominado **BAR Y RES-**

TAURANTE REDIS, al Sr. Antonio Otero Vázquez, Ubicado en Calle 10a. y Avenida Victoriano Lorenzo Santiago de Veraguas.

Atte.
Abdel Naser Ruiz Diaz
Ced. 8-223-2577
L-427996

Segunda publicación

AVISO DE VENTA

Para cumplir con las disposiciones del Artículo 777, del Código de Comercio se le hace saber a los interesados que el señor Nicolás Lla-kópous, con cédula de

identidad personal número 8-361-266 y propietario del negocio denominado **CAFETERIA LA ESPECIALIZADA** localizada en la clínica Especializada del Seguro Social planta baja, vendió dicho negocio a la sociedad **DENICOM, S.A.**, inscrita en la Ficha 261869, Rollo 35983, e imagen 0046 de la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público. L-238.831.89

Segunda Publicación

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 3008

CERTIFICA

Que la sociedad **LA RO-CHELLE WINES, INC.** Se encuentra Registrada en la Ficha 178219, Rollo 19553, Imagen 178 desde el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Disuelta

Se acuerda la disolución de la sociedad mediante Escritura Pública 5,371, de 10 de julio de

1992, en la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 36,005, Imagen 32 desde el 22 de julio de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de agosto de mil novecientos noventa y dos a las 03:01:12.4 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN

*Certificador
L-238.350.00

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **PIKE**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **TRIX COMPUTER CORP.**, señora **MARTHA IRENE GUINTEIRO**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente

juicio de oposición No. 2317, contra la solicitud de registro de la marca **PIKE**, identificada con el Nº 056431, a Clase 25; a través de la sociedad **NIKE INTERNATIONAL LTD.**, a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de julio de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

ELIZABETH M. DE PUY F.

Funcionario instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.

Panamá, julio 28 de 1992.

Director

L-238.066.79

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2023 a la solicitud de registro de la marca de comercio **LADY MONALISA y DISEÑO**, distinguida con el No. 042420, Clase 25, solicitud de parte interesada, y en

uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ABADI INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No. 2023, a la solicitud de registro de la marca de comercio **LADY MONALISA y DISEÑO**, distinguida con el Nº 042420, Clase 25, promovida por la sociedad **CARTER INTERNACIONAL, S.A.**, a través de sus apoderados especiales de la **GUARDIA, AROS-MEENA y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no com-

recer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de agosto de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

LICDO ASCENSION I. BROCE

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.

Panamá, agosto 4 de 1992.

Director

L-237.740.50

Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-92-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor **LORENZO ROMAGOSA DURAN**, vecino del Corregimiento de EL GUABO, Distrito de CHAGRES, portador de la cédula de Identificación Personal No. 3-11-624, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-37-92, la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 hectáreas con 9,602 23 M2, metros cuadrados, ubicados en EL GUABO, Corregimiento de EL GUABO, Distrito de CHAGRES, de esta Provincia, cuyos linderos son:

GLOBO No. A:

NORTE: Servidumbre Américo Sánchez, Guillermo Valdéz.
SUR: Resto de la finca 1443, tomo 100, folio 134, ocupado por Lorenzo Romagosa.
ESTE: Ruberto Batista, Américo Sánchez.
OESTE: Servidumbre, Guillermo Valdéz, Qda. Pedro,

no, Lorenzo Romagosa
GLOBO No. B:

NORTE: Finca 1048, tomo 11, folio 252

SUR: Guillermo Valdéz, Cooperativa Luz Campesina
ESTE: Ruberto Batista, Ricardo Castillo
OESTE: Lorenzo Romagosa

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de EL GUABO y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, uno de julio de 1992.

LIC. HERMAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc.
L-235.393.79

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-93-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **BEXI DOMINGUEZ CERRUD Y OTROS**, vecina del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, portadora de la cédula de Identificación Personal No. 7-94-774, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-325-91, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 hectáreas con 4,490 83 M2, metros cuadrados, ubicados en

AGUAS SUCIAS, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eligio Gómez, Rolando Velásquez, Nidia Cedeño
SUR: Río Aguas Sucias
ESTE: Nidia Cedeño, Enrique Cedeño, Río Aguas Sucias
OESTE: Rolando Velásquez, Río Aguas Sucias

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON, y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, 10, de julio de 1992.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.408.75
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria Provincia de Colón
EDICTO No. 3-94-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER

Que el señor **FELICIANO MARIOTA SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de GUASIMO, Distrito de DONOSO, portador de la cédula de Identificación Personal No. 3-65-1239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-90-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 88 hectáreas con 4,275.70 M2, metros cuadrados, ubicados en EL ROBALERO, Corregimiento de GUASIMO, Distrito de DONOSO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

GLOBO No. 1:

NORTE: Candelario Delgado, camino
SUR: Nemesio Figueroa,

Gda. Huecital
ESTE: Camino, Río Guásimo
OESTE: Candelario Delgado, Efigenio Delgado

GLOBO No. 2:

NORTE: Servidumbre
SUR: Río Guásimo
ESTE: Río Guásimo
OESTE: Servidumbre

GLOBO No. 3:

NORTE: Río Guásimo
SUR: Servidumbre
ESTE: Río Guásimo
OESTE: Candelario Delgado,

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de GUASIMO, y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, 10, de julio de 1992.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.407.10
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 59-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **HERNAN DELGADO QUINTERO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de Identificación personal No. 7-42-493, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-424-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en tierra nacional, con una superficie de 104 Has + 3403.23 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Oscar de León

SUR: Herminio A. Barahona M.
ESTE: José F. Madrid Gil, Rubén Pérez Garido, carretera de Piedra, Herminio A. Barahona M. con quebrada de por medio.
OESTE: Juana Sánchez de Ayala y Río Terrible

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Chepo, 4 de junio de 1992

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.401.84
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 60-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **EMMA ISABEL VARGAS FERNANDEZ**, vecina del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de Identificación personal No. 8-402-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-080-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 10.423, Tomo No. 314, Folio 474 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 has + 1510.33 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Alicia Gil y otro e Harmodio Barria
SUR: Eligio Rodríguez Samaniego y calle

ESTE: Eligio Rodríguez Samaniego y Harmodio Barria
OESTE: María Rosina Cortés de Jome y calle

Para los efectos legales

se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Chepo, junio 9 de 1992

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.401.00
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 61-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **BERNABE GONZALEZ PIMENTEL**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de Identificación personal No. 6-52-279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-157-89, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 10.38, Tomo No. 93, Folio 269 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 1 Has + 2.375.57 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Manuel Civaldo Castillo Domínguez
SUR: Camino
ESTE: Srta Acevedo Vergara
OESTE: Manuel Bonilla Bustamante

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

acción.

Chepo, junio 9, de 1992
VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.400.67
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 62-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DOMICIANO VERRERA HERNANDEZ**, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identificación personal No. 8-277-87, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-277-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 10.423, Tomo No. 374, Folio 319, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 24 Has + 7240.00 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Camino y Teodoro Cisneros
SUR: Camino y Gilberto Morales Castillo
ESTE: Río Tocumen
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Chepo, junio 9 de 1992

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.400.61
Única publicación R.

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 63-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria en el Distrito
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que los señores **TOMAS BRAVO BASO Y CARMEN PENALBA DE BRAVO**, vecinos del Corregimiento de BELUSARIO PORRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 7-82-432 y 9-100-1078, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-359-91, la adjudicación a título onerosos de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 1.002.44 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Juana González Molinar, Omaya Nativity Pearl, vereda, Esperanza de González
SUR: Vereda
ESTE: Aminta de Brito
OESTE: Domingo Valdeirama de Aracha

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Chepo, junio 10, de 1992

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.399.89
Unica publicación R.

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 65-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria en el Distrito
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MIGUEL BATISTA BALLESTEROS**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-5153, ha solicitado a la

ma Agraria en el Distrito
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FERNANDO HERNANDEZ LEON**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-83-1604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-023-86, la adjudicación a título onerosos de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 0346.11 MZ, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Victor Manuel Cruz, Maura Pineda, Cirila Padriñez y vereda
SUR: Moisés Pérez, y Ronald Clarke
ESTE: Rufino Muñoz
OESTE: Manuel Ramos Quintero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.399.21
Unica publicación R.

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 66-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria en el Distrito
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **OSCAR DE LEON DE LEON**, vecino del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-61-965, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-425-87 la adjudicación a título onerosos de una parcela de terreno ubicada en la Finca NACIONAL, solicitada en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 116 Has. + 2901.61 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito

de PANAMA, de la Pro-
vincia de Panamá, den-
tro de los siguientes linderos
generales:

NORTE: Herminio Barahona y quebrada La Coladora
SUR: Hernán Delgado
ESTE: José Madrid Gil y carretera
OESTE: Río Terabale

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Chepo, 16 de junio de 1992

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.398.40
Unica publicación R.

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 67-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria en el Distrito
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DORIS EDITH MORENO DE BARRIOS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-53-170, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-189-85, la adjudicación a título onerosos de una parcela de terreno ubicada en la Finca 5186, Tomo No. 180, Folio 44, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 13 Has. + 6855.68 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Eudocio Barrio
SUR: Bernardo Moreno
ESTE: Jesús de la Cruz
OESTE: Santana Romero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de

CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Chepo, 19 de junio de 1992

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.398.74
Unica publicación R.

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 69-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria en el Distrito
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **FRANCISCO CRUZ DE COCCIO**, vecina del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-69-1009, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-348-84, la adjudicación a título onerosos de una parcela de terreno ubicada en la Finca 10.423, Tomo No. 474, Folio 319 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 4814.73 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Manuel Higinio Valdés Marín Cortés
SUR: Calle
ESTE: Calle
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Chepo, junio 23, de 1992

VICTOR NAVARRO

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.400.37
Unica publicación R.

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 64-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-

Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.397.19
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 70-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ROBERTO CASTILLO RIVERA**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-147-881, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitudo No. 8-237-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89.005, Rollo No. 1772, Comp. Doc. 3 propiedad del MIDA, de una superficie de 0 Ha. + 1398.22 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Calle
SUR: Benigna Frías
ESTE: Quebrada sin nombre de por medio y Manuel Rodríguez y Agapito Palacios Batista
OESTE: Vereda

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, 25 de junio de 1992

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.406.13
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 71-92

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANASTASIO RUÍZ VALDES**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-114-514, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitudo No. 8-053-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 10.423, Toma No. 319, Folio 474 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 10 Has.+3693.26 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Laureano Gutiérrez Moreno
SUR: Edilio Omar Lezcano Miranda
ESTE: Camino
OESTE: Río Tapia

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, 24 de junio de 1992

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.404.85
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 73-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **TEOFILO RIVERA SOLIS**, vecino del Corregimiento de CHININA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-45-827, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria mediante Solicitudo No. 8-116-88, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3345, Toma 63, Folio 434, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 25 Has.+ 5477.49, ubicada en el Corregimiento de CHININA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

GLOBO No. 1:

NORTE: Área de uso público, Camino y Germinación Polanco
SUR: Manuel Antonio Looza
ESTE: Camino
OESTE: Camino y Luis Pino

GLOBO No. 2:

NORTE: Manglar y Víctor Valencia
SUR: Camino
ESTE: Víctor Valencia, área de uso público
OESTE: Manglar y área de uso público

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHININA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, 29 de junio de 1992

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-235.403.62
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 52-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **BENITO RÍOS ARENAS O JOSÉ BENITO RÍOS Y OTROS**, vecino del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-28-725, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitudo No. 8-224-91, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de terreno ubicada en la Finca 15272 Toma No. 398, Folio 282 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 36 Has.+ 7219.39 Mts 2, ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Globo A; Río Bolaños; Globo B; José Benito Ríos y Santana González
SUR: Globo A; Urbano Sáenz y camino; Globo B; Río Bolaños
ESTE: Globo A; Agapito Borrero; Globo B; Próximos Domínguez
OESTE: Globo A; Apolinar Guevara, Domingo Castillo, Globo B; José Benito Ríos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los publique en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, 18 de mayo de 1992

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-231.403.60
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO 036-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **FRANKLIN PEREZ Y GONZÁLEZ Y OTRO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal 8-162-1117, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitudo No. 8-162-1117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable a título con una

superficie de 12 Has.+ 4385 M2, ubicadas en el Corregimiento de EL CEDRO, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Fabián González SUR: Camino de El Cedro a trabajadores
ESTE: Camino de El Cedro a La Mesa
OESTE: Fabián González - camino a trabajadores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 18 días del mes de mayo de 1992.

PUBLICO A.
PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-371083
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO 043-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **ALFREDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, vecino del Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 8-69-922, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitudo 8-69-922, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable a título con una superficie de 5 Has.+ 0117.68 M2, ubicadas en el Corregimiento de LAS CABRAS, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Las Cabras
SUR: Maximino Mire - Guillermo Caba de

Vega

ESTE: Cándida Rodríguez
OESTE: Anastasio Rodríguez - Bolívar Ríos Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 4 días del mes de junio de 1992.

PUBLICO A.
PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-371139

Unica publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO 044-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que la señora **PAULA JULIO OCAÑA DE PINZON**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal 6-57-234, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0021, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable a título con una superficie de 0 Ha + 9847 78 M2, ubicadas en el Corregimiento de EL PAJARO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a La Arenita
SUR: Camino a Bulungo
ESTE: Néstor Gómez
OESTE: Camino a El Jazmin y camino a La Arenita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 8 días del mes de junio de 1992.

PUBLICO A.
PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-371138

Unica publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO 045-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **HIPOLITO MONTERREY**, vecino del Corregimiento de EL PAJARO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-11-242, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-6304, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable a título con una superficie de 0 Ha + 9847 78 M2, ubicadas en el Corregimiento de EL PAJARO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a La Arenita
SUR: Camino a Bulungo
ESTE: Néstor Gómez
OESTE: Camino a El Jazmin y camino a La Arenita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de junio de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-360658

Unica publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO 076-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **DANIEL EUCLIDES NIETO CASTILLO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal 2-58-352, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-7792, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable a título con una superficie de 60 Has + 8443 06 M2, ubicadas en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Celestina Campos - Dida Campos y otro
SUR: Camino de El Umón a Los Salitres
ESTE: Juan Campos
OESTE: Leonardo Campos y servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de octubre de 1991.

JOSE BENITO
RODRIGUEZ F.
Funcionario
Sustanciador, a.l.
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-352156

Unica publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO 077-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **DANIEL EUCLIDES NIETO CASTILLO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal 2-58-352, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0002, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable a título con una superficie de 53 Has + 4524 03 M2, ubicadas en el Corregimiento de EL TORO, del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Emilio Gaitán
SUR: Camino de El Castillo a La Galera
ESTE: Felipe Ojo, Teodoro Ojo, y camino
OESTE: Qda El Toro - Lida Marín de Nieto y otros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de octubre de 1991.

JOSE BENITO
RODRIGUEZ F.
Funcionario
Sustanciador, a.l.
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-352156

Unica publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 057-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **ANTONIO CASTILLO**, vecino del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-45-642, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-432-91, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha + 5,675.52 M2, hectáreas en SANTA LUCÍA, Distrito de NATA, Corregimiento EL CAÑO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Saturnino Valdeirama
SUR: Camino de San Miguel a Santa Lucía
ESTE: Bonifacio Castillo y Saturnino Valdeirama
OESTE: Teresa Reinado Urrutia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA en la Corregiduría de EL CAÑO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de julio de 1992.

ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria 4, Coclé
L-411951

Unica publicación R.